

2.90

1054

RESOLUCIÓN R- de 2015
(7 de diciembre)



Universidad
del Cauca

Rectoría

Por la cual se reorganiza el Comité de Acreditación Institucional.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 23 numerales 1 y 3 del Acuerdo 105 de 1993 y

CONSIDERANDO:

La Universidad del Cauca asume los procesos de Acreditación como un medio para consolidar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual la cultura de la autoevaluación es un insumo esencial para el mejoramiento continuo de las funciones sustantivas de docencia, investigación e interacción social, así como de las acciones administrativas y de gestión.

La Universidad del Cauca obtuvo Acreditación Institucional por seis años mediante la Resolución 3218 del 5 de Abril de 2013 del Ministerio de Educación Nacional.

Es responsabilidad de la Universidad del Cauca mantener dicho reconocimiento, afianzando y proyectando las fortalezas encontradas y aprovechando las oportunidades de mejora identificadas en los procesos de Autoevaluación para avanzar en el fortalecimiento de sus funciones.

Mediante la Resolución R-474 del 12 de Agosto de 2013, se crearon nuevas condiciones que consolidan la labor académico-administrativa en la Acreditación Institucional, se hizo nombramiento nominal de los integrantes del comité, que por cuestiones de la dinámica universitaria ya no hacen parte del mismo, y se derogó la Resolución R-368 del 11 de Mayo de 2011 por la cual se conformaba el Comité de Acreditación Institucional de la Universidad del Cauca.

Mediante el Acuerdo Superior 051 del 30 de septiembre de 2015 se creó el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional.

Es necesario reorganizar el Comité de Acreditación Institucional acorde a las dinámicas de participación institucional.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. El Comité de Acreditación Institucional es un órgano asesor de la Dirección Universitaria, que tiene como propósito liderar las acciones



institucionales encaminadas a garantizar la renovación de la Acreditación Institucional por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. El Comité de Acreditación Institucional, estará conformado de la siguiente manera:

- El Rector de la Universidad del Cauca o su delegado.
- El Vicerrector Académico o su delegado.
- El Vicerrector Administrativo o su delegado.
- El Vicerrector de Investigaciones o su delegado.
- El Vicerrector de Cultura y Bienestar o su delegado.
- Un (1) Profesor de planta representante de cada una de las Facultades de la Universidad del Cauca, designado por el respectivo Consejo de Facultad.
- Los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico.
- El representante de los egresados ante el Consejo Superior.
- El Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional o su delegado.
- El Director del Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional.
- El Director del Centro de Gestión de las Comunicaciones.

Parágrafo 1. El profesor designado por cada Facultad deberá tener experiencia en procesos para la obtención o renovación de Registros Calificados o de Acreditación de Alta Calidad, y no estar sancionado disciplinaria ni penalmente.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de las actividades asignadas al Comité de Acreditación Institucional, la Vicerrectoría Académica asignará tiempo expresado en horas semanales de labor académica a cada docente representante de Facultad.

Parágrafo 3. Los profesores designados por las Facultades ejercerán su representación por un período de tres (3) años, prorrogables a fin de garantizar la continuidad del proceso.

Artículo 3. La Coordinación del Comité de Acreditación Institucional estará a cargo de un profesor de planta de la institución designado por el Rector, con título de Maestría, Especialidad Médico Quirúrgica o Doctorado, escalafonado en las categorías de Asociado o Titular, que haya participado en procesos para la obtención o renovación de Registros Calificados o de Acreditación de Alta Calidad, y que no esté sancionado disciplinaria ni penalmente.

14



Artículo 4. Son funciones del Comité de Acreditación Institucional:

- Proponer a la Dirección Universitaria las políticas, lineamientos y procedimientos para el proceso de renovación de la Acreditación Institucional; al igual que las estrategias e instrumentos para recopilar, sistematizar y validar la correspondiente información.
- Promover la participación de la comunidad universitaria en todos los procesos relacionados con la renovación de la Acreditación Institucional.
- Elaborar el informe de autoevaluación con fines de renovación de la Acreditación Institucional y participar en la sustentación ante los pares académicos.
- Proponer a la Dirección Universitaria el Plan de Mejoramiento Institucional, fruto de los ejercicios de Autoevaluación, y propender por su ejecución, seguimiento y ajustes del caso, para alcanzar los objetivos propuestos.
- Las demás que institucionalmente le sean asignadas

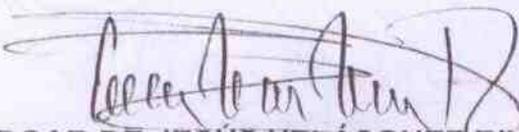
Artículo 5. El Comité de Acreditación Institucional se reunirá de oficio una vez por semana, y extraordinariamente cuando el Rector o el Vicerrector Académico, lo convoque. La Oficina de Rectoría hará las citaciones y la Vicerrectoría Académica se encargará de la correspondencia, las actas y el archivo.

Artículo 6. El Coordinador del Comité de Acreditación Institucional podrá invitar a las reuniones a las personas que de común acuerdo, se estime importante su participación en un determinado momento del proceso.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deja sin efectos aquellos actos que le sean contrarios, en especial la Resolución R-474 del 12 de Agosto de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, Ciudad Universitaria a los 17 días del mes de diciembre de 2015.


EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA
Rector Delegatario

Proyectó: Carlos Mario Cardona S. 
Corrección: Norela Perdomo 
Revisó y Autorizó: Magda Marcela Fernández.